



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

RAD: 2021-00115-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00115-00

FECHA:	21-julio-2022
HORA DE INICIO:	2:34 pm
HORA FINAL:	4:24 pm

DEMANDANTE:	MARIA DUPERLY RAMOS CIFUENTES
APODERADO:	HEBERT ARMANDO CASTAÑO ZAPATA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	DANIELA MANJARRÉS GONZÁLEZ
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.
APOERADO:	OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ
REP: LEGAL:	OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
APODERADO:	SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR

INSTALACIÓN
A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes y el Representante Legal de Protección S.A. El despacho procede a reconocer personería al Dr. SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR como apoderado sustituto de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, conforme al memorial de sustitución allegado a estas diligencias por parte del Dr. YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ que funge como apoderado principal de la entidad demandada. Así mismo el despacho procede a reconocer personería al Dr. OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ como apoderado sustituto de Protección S.A. conforme al memorial de sustitución allegado a estas diligencias por parte del Dr. MATEO TRUJILLO URZOLA, que funge como apoderado principal de la entidad demandada, igualmente dicho apoderado funge como Representante Legal de Protección .S.A. Estas decisiones quedan notificadas en estrados a las partes.

CONCILIACIÓN:
El despacho le pregunta a la demandante si tiene ánimo conciliatorio donde ella manifiesta que si lo tiene, por su parte el Representante Legal de Protección S.A. manifiesta que no tiene animo conciliatorio. En el archivo PDF número 018 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allegó por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señalan las razones por las cuales esta entidad no propone fórmula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 240942021 del 26 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones. El despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS
Excepciones previas no fueron propuestas por los apoderados de las demandadas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO
Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento. Notificación en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO
Se tienen como ciertos los siguientes hechos sobre la contestación de la demanda por parte de la parte demandada Colfondos, el hecho 1, 11, 13, 14, igualmente se tienen como ciertos los siguientes hechos sobre la contestación de la demanda por parte de la parte demandada Protección S.A. el hecho 9, 17, 18. El despacho le concede la palabra a los apoderados de las partes para que se pronuncien al respecto. Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	- DOCUMENTALES: Las aportadas con el escrito de demanda. - Se escuchará el testimonio del señor CÉSAR MARINO OBANDO GÓMEZ
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A	- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de demanda - Interrogatorio de parte a la demandante MARIA DUPERLY RAMOS
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda

	- Interrogatorio de parte a la demandante MARÍA DUPERLY RAMOS CIFUENTES. - Por solicitud de esa entidad Prueba de informe al Representante Legal de Colpensiones el despacho la niega.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	- DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda y el expediente administrativo de la demandante. - Interrogatorio de parte a la demandante MARÍA DUPERLY RAMOS CIFUENTES.

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DEL ART-80 C.P.T.S.S.	
PRACTICA DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	- Interrogatorio de parte a la demandante MARÍA DUPERLY RAMOS CIFUENTES.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	- Interrogatorio de parte a la demandante MARÍA DUPERLY RAMOS CIFUENTES
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.	- Interrogatorio de parte a la demandante MARÍA DUPERLY RAMOS CIFUENTES.
PARTE DEMANDANTE	- Se escuchó el testimonio del señor CESAR MARINO OBANDO GÓMEZ.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.
--

DECISIÓN
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. RESUELVE PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que realizó la demandante MARIA DUPERLY RAMOS CIFUENTES al régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A. SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS trasladar a Colpensiones todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la

demandante como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales junto con sus respectivos frutos, intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. reintegrar a COLPENSIONES DEBIDAMENTE INDEXADO y de su propio patrimonio los deterioros sufridos por los recursos administrados a la accionante incluidos los gastos de administración, durante todo el tiempo en que la actora ha permanecido afiliada al RAIS, a prorrata del tiempo en que permaneció afiliada a cada uno de ellos, correspondiéndole a PROTECCION S.A., asumir los de los fondos que fueron asumidos o fusionados por esa entidad y donde estuvo afiliada la demandante.

CUARTO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante en el Sistema de Información de Administradoras de fondos de Pensiones "SIAFP" (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

QUINTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la demandante MARIA DUPERLY RAMOS CIFUENTES quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.264.909 en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEPTIMO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN LES QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS CONTRA ELLA PROCEDE LOS RECURSOS DE LEY.

RECURSOS DE APELACIÓN

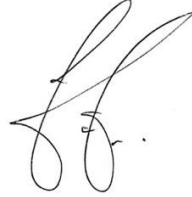
El apoderado de la parte demandante y los apoderados de las entidades demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. interpusieron recurso de apelación y el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ -SALA LABORAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones y el grado de jurisdiccional de consulta.

Siendo las 4:24 pm del 21 julio de 2022 se declara terminada la audiencia.

En los siguientes
enlaces puede visualizar
estas audiencias:

[019. Aud. Art 77 y 80 cptss RAD_ 2021-00115-00 .mp4](#)



JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT
JUEZ



FLOR LIBE GARCÍA CUÁN
SECRETARIA